

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0148-R

Tena, 25 de abril de 2024

GAD MUNICIPAL DEL TENA

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) señala: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas”*;

Que, el Art. 418 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: *“Bienes afectados al servicio público. - Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto. Estos bienes, en cuanto tengan precio o sean susceptibles de avalúo, figurarán en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado o de la respectiva empresa responsable del servicio¼”*;

Que, el artículo 79 del REGLAMENTO ADMINISTRACION Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO - *“Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubiera dejado de*

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0148-R

Tena, 25 de abril de 2024

usarse.- Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse:

a) Remate

1. De bienes muebles al martillo;
2. De bienes muebles en sobre cerrado;
3. De Inmuebles;
4. De instalaciones industriales
5. De bienes muebles en línea o por medios electrónicos

b) Venta de Bienes Muebles

1. Venta una vez agotado el procedimiento de remate
2. Venta directa sin procedimiento previo de remate

c) Permuta

d) Transferencia Gratuita

e) Chatarrización

f) Reciclaje de Desechos

g) Destrucción

h) Baja”.

Que, el Art. 80 del REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, señala: *“Inspección técnica de verificación de estado. - Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien. Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente. Cuando se presuma de la existencia de bienes que tengan un valor histórico, se observará lo preceptuado en la Ley Orgánica de Cultura”;*

Que, el Art. 134 del REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, señala: *“Procedencia. - Si los bienes fueren*

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0148-R

Tena, 25 de abril de 2024

declarados inservibles u obsoletos o fuera de uso, mediante el informe técnico que justifique que la operación o mantenimiento resulte oneroso para la entidad y cuya venta o transferencia gratuita no fuere posible o conveniente de conformidad a las disposiciones del presente Reglamento, se recomienda someter a proceso de chatarrización.

Los bienes sujetos a chatarrización serán principalmente los vehículos, equipo caminero, de transporte, aeronaves, naves, buques, aparejos, equipos, tuberías, fierros, equipos informáticos y todos los demás bienes susceptibles de chatarrización, de tal manera que aquellos queden convertidos irreversiblemente en materia prima, a través de un proceso técnico de desintegración o desmantelamiento total.

Las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento entregarán a la empresa de chatarrización calificada para el efecto por el ente rector de la industria y producción, los bienes a ser procesados; la empresa de chatarrización emitirá el certificado de haber recibido los bienes sujetos a chatarrización el mismo que deberá estar suscrito por el representante legal de la empresa y por el Guardalmacén, o quien haga sus veces, de la entidad u organismo”;

Que, el artículo 135.- Procedimiento.- del REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, señala: “*El procedimiento para la chatarrización contará con las siguientes formalidades:*

- a) Informe técnico que justifique la condición de inservible y la imposibilidad o inconveniencia de la venta o transferencia gratuita de los bienes, elaborado por la unidad correspondiente de acuerdo a la naturaleza del bien.*
- b) Informe previo elaborado por el titular de la Unidad Administrativa, mismo que tendrá como sustento los informes de la constatación física de bienes y el informe técnico.*
- c) Resolución de la máxima autoridad, o su delegado, que disponga la chatarrización inmediata de los referidos bienes.*
- d) Documentación legal que respalde la propiedad del bien, de ser el caso, los permisos de circulación y demás documentos que consideren necesarios.*
- e) La copia del depósito en la cuenta única del Tesoro Nacional.*
- f) Acta de entrega recepción de bienes que será firmada por el representante legal de la empresa y del Guardalmacén, o quien haga sus veces, de la entidad u organismo.*

El acta legalizada constituye parte de la documentación que justifica el egreso de los bienes del patrimonio institucional. ...”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1791-A de 19 de junio del 2009, publicado en el Registro Oficial 628 de 7 de julio del 2009 , se dispuso la chatarrización de los vehículos,

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0148-R

Tena, 25 de abril de 2024

equipo caminero y de transporte, aeronaves, naves, buques, materiales, tuberías, equipos informáticos y todos los demás bienes de similares características, que hubieren sido declarados obsoletos o inservibles y cuya venta no fuere posible o conveniente de conformidad con el Reglamento General de Bienes del Sector Público;

Que, el entonces Ministerio de Industrias y Productividad; hoy, Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca el 27 de julio de 2010; emitió el ACUERDO No. 10 330.- PROCEDIMIENTO PARA LA CHATARRIZACIÓN DE LOS BIENES OBSOLETOS E INSERVIBLES DEL SECTOR PÚBLICO;

Que, artículo 2, del ACUERDO No. 10 330, *“Chatarrización: Para efectos de aplicación, se considerará como chatarrización al proceso técnico-mecánico de desintegración total de vehículos, equipo caminero y de transporte, aeronaves, naves, buques, materiales, tuberías, equipos informáticos y todos los demás bienes de similares características, que hubieren sido declarados obsoletos o inservibles y cuya venta no fuere posible o conveniente de conformidad con el Reglamento General de Bienes del Sector Público, de tal forma que quede convertido definitiva e irreversiblemente en materia prima para ser usado en otras actividades económicas.*

Para proceder a la baja de los bienes del sector público por su mal estado de conservación u obsolescencia, se observarán las disposiciones del Decreto Ejecutivo No. 1791-A, del Reglamento General de Bienes del Sector Público, y del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, del Manual General de Administración y Control de los Activos Fijos del Sector Público, la normativa de contabilidad emitida por el Ministerio de Finanzas y la reglamentación interna emitida por cada institución del sector público, en lo que fuere aplicable.

El proceso de chatarrización podrá realizarse una vez cumplidas las disposiciones vigentes, dejando evidencia clara de las justificaciones, autorizaciones y destino final.

Que, el Art. 4 del ACUERDO No. 10 330, señala: *“Requisitos.- Para acceder a la chatarrización, los organismos, dependencias, entidades y/o personas jurídicas del sector público deberán cumplir los siguientes requisitos:*

a) Los bienes del sector público sujetos al proceso de chatarrización deberán contar con la documentación legal que respalde la propiedad del bien, así como los documentos vigentes y necesarios para su circulación, de ser el caso;

b) Antes de la entrega-recepción de los bienes sujetos a chatarrización, deberán ser borrados los logotipos, insignias y más distintivos, así como retiradas las placas y canceladas las matriculas oficiales, en el caso que corresponda;

c) La baja de tales bienes, se efectuará una vez que se haya comunicado a la Contraloría

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0148-R

Tena, 25 de abril de 2024

General del Estado, para fines de control y auditoría sobre el detalle de los bienes a chatarrizarse y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el literal anterior; y,

d) Otros que podrán ser requeridos por parte de las entidades y organismos de la Administración Pública Central e Institucional con base en normativa o reglamentación especiales.

Una vez cumplidos los requisitos aquí detallados, y una vez que los organismos, dependencias, entidades y/o personas jurídicas del sector público hayan procedido a entregar a las empresas de chatarrización, calificadas para el efecto por la Subsecretaría de Industrias, Productividad e Innovación Tecnológica, los bienes a ser procesados; la empresa de chatarrización emitirá el certificado de haber recibido los bienes sujetos a chatarrización, el mismo que deberá estar suscrito por el representante legal de la empresa y por un delegado de la entidad pública respectiva.

El certificado de chatarrización dará derecho a los organismos, dependencias, entidades y/o personas jurídicas del sector público propietarias del bien a chatarrizarse, a justificar la baja de inventarios que mantiene en su dependencia.”;

Que, la Presidencia de la República del Ecuador, mediante DECRETO No. 1791-A, dispone a que todas las entidades y organismos de la administración pública central e institucional deban disponer la chatarrización de bienes declarados obsoletos”;

Que, con memorando 067 GADMT DA UOBP 2022, fecha 18 de febrero del 2022 y memorando 066 -GADMT-DDVOP-UOTTM-2021, con fecha 01 de Julio 2021, suscrito por el Ing. José Luis Frías Emitiendo informes técnicos para las actas entrega recepción a los custodios encontrándose 18 informes técnico actual de aquel entonces del equipo caminero considerados para la baja o chatarrización, (anexo 1)

Que, con referencia del memorando 099-GADMT-DDVOP-UPTTM-2022, con fecha 13 de Abril 2022, suscrito por el Ing. Santiago Jiménez - Coordinador de la Unidad de talleres, transporte y maquinaria, remites informes solicitando medidamente se realice la gestión correspondiente a las observaciones necesarias para la actualización de las actas y firma. (Anexo 2)

INFORME TÉCNICO N° 0014-UOTTM-GADMT-2022.

Nota: se considera 16 informes.

Que, con memorando N°:1121-DA con fecha 29 de Julio 2022, suscrito por el Mgs. Mario Orna, ex Director Administrativo dando cumplimiento a la resolución administrativa N°:022-DA-GADMT-2022, establece se conforme la comisión especial de inspección técnica de verificación de estado de la maquinaria, la cual esta precedida por el Ing. Santiago Jiménez - Coordinador de la Unidad de talleres, transporte y maquinaria y los siguientes servidores; Ing. Wilson Vargas - Técnico Analista 4 de Transporte y

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0148-R

Tena, 25 de abril de 2024

Maquinaria, Sr. Justino Segura- Mecánico, Lic. Walter Moreno – Técnico de Activos Fijos, Lic. Laura Querido-Coordinador de la Unidad operativa de Bienes Públicos (Anexo 3)

Que, con memorando 403-GADMT-DA-UOBP-2022 con fecha 08 de septiembre 2022, suscrito por la Ing. Laura Querido - Coordinador de la Unidad operativa de Bienes Públicos entrega informe técnico con N°099-CT-GADMT-2022 informado sobre la existencia de bienes inservibles, obsoletos y que han dejado de usarse para que sean autorizados para el respectivo proceso de egreso o baja según corresponda. (Anexo 4)

Que, mediante Informe Jurídico N°:007-DPS-GADMT-2023 con fecha 27 de junio 2023, suscrito por el Abogado Fernando Núñez, procurador síndico Municipal, recomienda continuar con el proceso de chatarrización. (Anexo 5)

Que, mediante referencia a la RESOLUCIÓN Nro. GADMT-A-2023-0086-R de fecha 30 de octubre del 2023 Suscrito por el señor alcalde Abg. Jimmy Reyes donde resuelve: Artículo 1.- Disponer la conformación de la COMISIÓN ESPECIAL DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LOS BIENES, misma que estará integrada por los siguientes funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena: (Anexo 6)

- Ing. Laura Ercilia Querido Bombón, Coordinadora de Bienes Públicos.
- Ing. Richard Robinson Cáceres, Técnico Responsable de la Comisión.
- Lic. Walter Alex Moreno Espín, Técnico de Activos Fijos.
- Sr. Martires Justino Segura Cortez, Mecánico
- Ing. Patricia Elizabeth Chango Gutiérrez, Ing. Mecánica y Electromecánica
- Ing. Hipatia Elizabeth Araujo Mayorga, Contadora 3

Que, mediante Memorando Nro. GADMT-DA-2023-0955-M con fecha 8 de noviembre del 2023 suscrito por la Ing. Yashira Chávez, Directora Administrativa, dispone a la COMISIÓN ESPECIAL DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LOS BIENES, se emita el informe técnico de la verificación de la comisión, hasta el viernes 10 de noviembre, requisito indispensable que permitirá continuar con el trámite respectivo. (Anexo 7)

Que, la COMISIÓN ESPECIAL DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LOS BIENES, emite el INFORME TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE BIENES CONSIDERADOS COMO, INSERVIBLES U OBSOLETOS Y QUE NO CUMPLEN LAS FUNCIONES PARA LA CUAL FUERON ADQUIRIDOS Y SE HAN DEJADO DE USAR EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA, suscrito por los señores Ing. Laura Ercilia Querido Bombón, Coordinadora de Bienes Públicos, Ing. Richard Robinson Cáceres, Técnico Responsable de la Comisión, Lic. Walter Alex Moreno Espín, Técnico de Activos Fijos,

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0148-R

Tena, 25 de abril de 2024

Sr. Justino Segura Cortez, Mecánico. Ing. Patricia Elizabeth Chango Gutiérrez, Ing. Mecánica y Electromecánica, Ing. Hipatia Elizabeth Araujo Mayorga, Contadora 3, quienes recomiendan que: *“proceder con los 18 bienes, vehículos y maquinaria, contenidos en el presente informe, a un proceso BAJA DE CHATARRA FERROSA AL PESO, acogiendo a las opciones que permite el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.”* (Anexo 8)

Que, mediante Memorando Nro. GADMT-DA-2024-0002-M, de fecha 4 de enero de 2024, suscrito por la Ing. Yashira Chávez, Directora Administrativa, dirigido al señor Alcalde, presenta el INFORME DE BAJA Y CHATARRIZACIÓN DE DIECIOCHO BIENES (VEHÍCULOS Y MAQUINARIA) DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD, (Anexo 9)

Que, mediante Memorando Nro. GADMT-A-2024-0035-MEMO, de fecha 11 de enero de 2024, suscrito por el abogado Jimmy Reyes, Alcalde del cantón Tena, en el que, autoriza continuar con el trámite para la baja y chatarrización de acuerdo a la normativa legal vigente (Reglamento General Sustitutivo para la administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público. (Anexo10)

Que, mediante Memorando Nro. GADMT-DA-2024-0047-M, de fecha 16 de enero de 2024, suscrito por ingeniera Yashira Chávez, Directora Administrativa, solicita al señor Alcalde la emisión de la respectiva Resolución Administrativa para la chatarrización de 18 automotores. (Anexo 11)

Que, con fecha 24 de enero de 2024, se emite la resolución Administrativa Nro GADMT-A-2024-0035-R, suscrita por el señor Alcalde, en la que resuelve Artículo único. – *“Disponer la chatarrización inmediata de los bienes referidos según el INFORME TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE BIENES CONSIDERADOS COMO, INSERVIBLES U OBSOLETOS Y QUE NO CUMPLEN LAS FUNCIONES PARA LA CUAL FUERON ADQUIRIDOS Y SE HAN DEJADO DE USAR EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA, de los bienes que se encuentran en mal estado mecánico, obsoletos e inservibles y por seguridad al entorno y sus ocupantes no son aptos para la labor institucional o algún organismo particular y cuya venta no ha sido posible o conveniente para la Institución, estos bienes deben ser sometidos al proceso de chatarrización, de tal manera que los mismos queden convertidos inserviblemente en materia prima, a través de un proceso técnico de desintegración y desmantelamiento total; de acuerdo al detalle ... “* (Anexo12)

Que, con oficio No 042-A-A-GADMT -2024, se comunica a la Contraloría General del Estado, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, se encuentra realizando el proceso de chatarrización de vehículos y maquinaria en condiciones de obsoletos, inservibles y fuera de uso, cuya operación mantenimiento resultan

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0148-R

Tena, 25 de abril de 2024

antieconómicos para la entidad. (Anexo 13)

Que, mediante oficios Nro GADMT-DA-2024-0010 y Nro GADMT-DA-2024-0011 con fecha 15 de marzo de 2024, se invita a las empresas ANDEC, BIORECICLAR CIA. LTDA y ADELCA, a participar en caso de ser de su interés a presentar su oferta económica de material ferroso en el proceso de chatarrización de la flota vehicular del GAD Municipal. presentan su oferta para el proceso de chatarrización. (Anexo 14)

Que, con fecha 27 de marzo de 2024, 28 de marzo de 2027 y 2 de abril de 2024, las empresas, ANDEC, BIORECICLAR CIA. LTDA y ADELCA, presentan su oferta para el proceso de chatarrización. (Anexo 15)

Que, con fecha 3 de abril de 2024, se suscribe el ACTA No 001, ACTA DE APERTURA DE OFERTAS y el ACTA No 002, ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA, del “PROCESO DE CHATARRIZACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR (18 bienes vehículos y maquinaria) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, suscritas por la COMISIÓN ESPECIAL DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LOS BIENES, y la Directora Administrativa. (Anexo 16)

Que, con Memorando Nro. GADMT-DA-2024-0731-M de fecha 22 de abril de 2024, la Ing. Nelly Yashira Chavez Vaca – Directora Administrativa; señala: *“Dando cumplimiento a la normativa legal vigente y de acuerdo al ACTA N° 002, APERTURA DE OFERTAS, suscrita por los miembros de la COMISIÓN ESPECIAL DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LOS BIENES, me permito solicitarle autorice mediante Resolución Administrativa la adjudicación del PROCESO DE CHATARRIZACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR (18 bienes vehículo y maquinaria) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA” a favor de la compañía BIORECICLAR CIA. LTDA”*.

En uso de las atribuciones dispuestas en el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), literal i del Art. 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); Art. 9 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público;}

RESUELVO:

Artículo 1. - Disponer la adjudicación del “**PROCESO DE CHATARRIZACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR (18 bienes vehículo y maquinaria) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA**” a favor de la

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0148-R

Tena, 25 de abril de 2024

compañía **BIORECICLAR CIA. LTDA.**, de acuerdo al **ACTA No 002**, suscrita por los miembros de la **COMISIÓN ESPECIAL DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LOS BIENES**.

Artículo 2. El plazo que la compañía **BIORECICLAR CIA. LTDA.**, se obliga para la ejecución del proceso de chatarrización objeto de la presente Resolución Administrativa, es de veinte días (20 días), a partir de suscripción del contrato.

Artículo 3. Los bienes del **“PROCESO DE CHATARRIZACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR (18 bienes vehículo y maquinaria) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”**, según Anexo No. 1.- Detalle de bienes para chatarrización 2024.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Tena, a los 25 días del mes de abril de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE

Anexos:

- Anexo No. 1.- Detalle de bienes para chatarrización 2024-signed.pdf
- Memorando Nro. GADMT-DA-2024-0731-M.pdf

Copia:

Señora Abogada
Vanesa Estefanía Cortez Aucay
Directora de Secretaría General

Señora Ingeniera
Laura Ercilia Querido Bombon
Coordinadora de la Unidad Operativa de Bienes Públicos

Señor Licenciado
Walter Alex Moreno Espín
Técnico de Activos

Señor Ingeniero
Jose Luis Frias Jacome
Coord. de la Unidad op. de Talleres, Transporte y Maquinaria

Señor Ingeniero

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0148-R

Tena, 25 de abril de 2024

Holguer Heriberto Chagcha Lopez
Director de Desarrollo Vial y Obras Públicas